11. No perturbar las reuniones en que no se falte a las reglas establecidas, ni molestar de cualquier modo a los vecinos pacíficos.

12. No hacer uso de sus armas en otro caso que no sea el de hallarse obligados para atender a su propia defensa i el de que sea absolutamente indispensable para vencer un resistencia obstinada i deliberada a sus mandados, despues de haber empleado inútilmente todos los otros medios que sujiere la prudencia para hacerse obedecer.

13. No decidir demandas o querellas entre particulares, ni imponer penas de ningun jénero bajo cualquier pretesto; ni vejar de obras o palabras, debiendo limitarse únicamente a tomar medidas de seguridad con las personas que aprehendiere.

14. No sacar ninguna multa por sí, sino que llamarán a alguno de sus inmediatos superiores para hacerla efectiva.

15. Dar en el acto parte a su Capitan de todo trabajo en que se abran cimientos para un nuevo edificio, o que se refaccione el exterior de alguno antiguo, cuando le constare que hai licencia escrita por el Intendente, i hacer parar todo trabajo en que se hagan obras voladas a la calle.

16. Prestar prontamente a todo vecino cualquiera de los servicios siguientes sin salir de su punto, sino transmitiendo la voz al del inmediato. Llamar algun médico, sangrador, sacerdote, matrona o escribano que se necesite por enfermedad u otro acontecimiento urjente. Comprar alguna cosa en la botica en el mismo caso de urjencia.

17. Cuidar del cumplimienio de todas las disposiciones de policía i proceder contra sus infractores del modo que en ellas se les prevenga.